



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒNTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THÀ LHÀYAHÚUDYĒD OOKÀAJÓOHNÀK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO

Caraparí, 11 de julio de 2011

RESOLUCIÓN REGIONAL No. 131/2011

PRIMERA
REGIÓN
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

Que, el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017 "Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

Que, mediante nota de fecha 24 de junio de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma del Contrato para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II PAQUETE II TRAMO PUENTE FERROVIARIO – LAGUNAS DE OXIDACION"**.

Que, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante hoja de ruta de fecha 27 de Julio de 2011, es remitida a la Comisión Jurídica, para su análisis, evaluación y posterior informe.

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN

Que, la Comisión Jurídica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación y la autorización para la firma del Contrato para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II PAQUETE II TRAMO PUENTE FERROVIARIO – LAGUNAS DE OXIDACION"**, ya que el proceso administrativo, elevado a consideración de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Julio de 2011, presentado y expuesto el informe de la Comisión Jurídica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo de los Asambleístas Regionales: Raúl Armando Mancilla



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO
ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA
ÑIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK
ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA
REGION
AUTÓNOMA
DE BOLIVIA

Gallardo, Roberto Carema Tato, José Luis Martín García Vargas, Bernardo Crispín Maragón, Aida Velásquez Chandán, Udy Laida Peñaranda Soruco, Damael López Villafuerte, Atilio Juan Hoyos Chávez y Wilfredo Zurca Sánchez.

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

YACUIBA
1RA SECCIÓN

RESUELVE.-

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, la autorización para la firma del Contrato para la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCION INUNDACIONES VILLA MONTES BARRIO BOLIVAR FASE II PAQUETE II TRAMO PUENTE FERROVIARIO – LAGUNAS DE OXIDACION"**, por un monto de **Bs. 8.612.001,85** (Ocho Millones Seiscientos Doce Mil Uno con 85/100 bolivianos), a suscribirse entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, Ing. Rubén W. Vaca Salazar y la Asociación Accidental **"SAAVEDRA Y ASOCIADOS"**, representada legalmente por el señor Walter Saavedra Aracena, con un plazo de ejecución de 240 días calendario.

CARAPARI
2DA SECCIÓN

ARTÍCULO 2º.- Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Villa Montes, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los once días del mes de julio de dos mil once.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

VILLA
MONTES
3RA SECCIÓN


 Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo
**PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**




 Roberto Carema Tato
**SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
 DEL CHACO TARIJEÑO**